

2024-000009A
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD DE PUERTO RICO
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTIVOS

COMPARECE

DE UNA PRIMERA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD DE PUERTO RICO, representada en este acto por su Sub Directora Ejecutiva, Roxanna K. Rosario Serrano, mayor de edad, soltera y vecina de San Juan, Puerto Rico, en virtud de la autoridad conferida por el Artículo IV, Sección 2(k) de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", en adelante denominada la **PRIMERA PARTE**.

DE OTRA PARTE: Felipe Carro Rivera, mayor de edad, casado, Periodoncista y vecino de San Juan, Puerto Rico; autorizado a comparecer a este acto mediante Certificación del Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales con número **202325526**, emitido por la Administración de Servicios Generales, el cual se hace formar parte de este Contrato y que ubica en el expediente de este, en adelante denominada la **SEGUNDA PARTE**.

EXPONEN

En virtud de la autoridad conferida por el Artículo IV Sección 2(k) de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" que dispone que la Administración podrá "negociar y otorgar toda clase de contratos, documentos y otros instrumentos públicos con personas y entidades jurídicas". **LAS PARTES** acuerdan las siguientes enmiendas al contrato original:

PRIMERO: El 30 de junio de 2023, las partes otorgaron un Contrato para la prestación de Servicios Profesionales y Consultivos médicos dentales y asuntos clínicos, número **2024-000009** con fecha de vigencia de 1 de julio 2023 a 30 de junio de 2024.

SEGUNDO: El Dr. Felipe Caro Rivera tiene un contrato de análisis y revisión de expedientes médicos para ofrecer asesoría a los directores de ASES sobre servicios dentales y Maxilofaciales en el Plan Vital, siguiendo las directrices del nuevo modelo, según los servicios establecidos en la cláusula 2A.

TERCERO: Por error o inadvertencia se incluyó una cuantía máxima errónea en el contrato. La cantidad incluida en el contrato fue de cincuenta y cinco mil dólares (\$55,000.00) a razón de ciento quince dólares (\$115.00) por hora trabajada, cuando debió decir de cincuenta y cinco mil doscientos dólares (\$55,200.00) a razón de ciento quince dólares (\$115.00) por hora trabajada. Debido a esto se emite la presente enmienda a la cláusula 3A. Cuantía Máxima, Partida Presupuestaria y Forma de Pago del contrato 2024-000009.

CLAUSULAS Y CONDICIONES

UNO: Enmendar la cláusula 3A, del Contrato 2024-000009, a los únicos efectos de enmendar la cuantía máxima establecida, en virtud del Contrato mencionado. A tales efectos la cláusula **3A** leerá de la siguiente manera:

1. Cuantía Máxima, Partida Presupuestaria y Forma de Pago

- A. *La cuantía máxima a ser durante la vigencia del presente contrato por los servicios rendidos será de cincuenta y cinco mil doscientos dólares (\$55,200.00) a razón de ciento quince dólares (\$115.00) por hora trabajada por el periodo de este contrato será pagadera de la cuenta de la PRIMERA PARTE con número de cifra 131-6310-2024-015.*

DOS: Las restantes cláusulas y condiciones permanecen inalteradas e iguales y con la misma fuerza, efecto, vigor y vigencia.

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

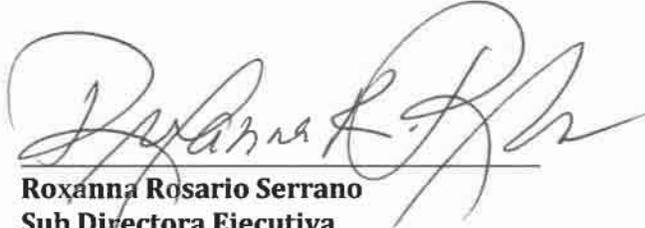
24 - 00009A

Contrato Número

ACEPTACIÓN

LAS PARTES contratantes certifican haber leído y entendido todas las cláusulas del presente Contrato y muestran su conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, al incluir su firma y al estampar sus iniciales en todas y cada una de sus páginas, en San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de agosto de 2023.

PRIMERA PARTE



Roxanna Rosario Serrano
Sub Directora Ejecutiva
Administración de Seguros de Salud de
Puerto Rico
SS Patronal:

Cuenta cifra: **131-6310-2024-015**

SEGUNDA PARTE



Dr. Felipe Carro Rivera
Seguro Social:

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00009A

Contrato Número